

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de octubre de 2021
OF-No.0597-SG-2021-DCE
ASUNTO: Remisión de copia del Adendum No. 2 entre la
"SEDUC" y "Brigada de Amor Cristiano".

Licenciada
LOURDES JACKELINE MONCADA TRIMINIO.
Jefe de la Unidad de Transparencia y
Rendición de Cuentas.

Estimada Licenciada Moncada:

Me dirijo a Usted, con el propósito de remitir escaneado el **Adendum No.2 al Convenio de Cooperación Educativa entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Asociación Brigadas de Amor Cristiano**, con el fin de informar la culminación del proceso del respectivo Adendum.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y estima.

Atentamente,


OLMAN ABEL BAQUEDANO, Ph. D
DIRECTOR DE COOPERACIÓN EXTERNA



C: Archivo
/AA



ADENDUM NO.2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACION BRIGADAS DE AMOR CRISTIANO.

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de 26 de diciembre de 2018 y a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**; y **GUSTAVO ADOLFO MORENO GARCÍA**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con tarjeta de Identidad N° 0801-1958-01213, nombrado Según Acta No. 122 de fecha 11 de abril del 2020, en condición de Director Ejecutivo de la Asociación Brigadas de Amor Cristiano, quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ASOCIACIÓN"**; hemos convenido en suscribir el presente Adendum No. 2 al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Asociación Brigadas de Amor Cristiano; el cual se regirá al tenor de los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 04 de septiembre de 2014, ambas partes firmaron Convenio de Cooperación educativa con el propósito de contraer responsabilidad y establecer condiciones entre **"LA SECRETARIA"** y **"LA ASOCIACION"**.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 19 de diciembre de 2017 se firmó Adenda No. 1 al Convenio de Cooperación Educativa Entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Asociación Brigadas de Amor Cristiano, con el propósito de adicionar responsabilidades entre las partes y mecanismos de desembolsos.

CONSIDERANDO (3): Que con base a lo anteriormente expuesto y en consonancia con la Cláusula Octava: modificación al convenio, se hace necesario ampliar el objetivo, los compromisos y alcances de las partes involucradas mediante adenda aprobada por ambas partes.

POR TANTO:

Acordamos suscribir la presente Adendum No. 2 al Convenio de Cooperación Educativa que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes y que de ahora en adelante se leerán:






CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene como objetivo la transferencia de fondos SIAFI de "LA SECRETARÍA" a "LA ASOCIACIÓN", y establecer las responsabilidades que asuman las partes a fin de ejecutar los fondos aprobados.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de la presente adenda, las partes asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES "LA SECRETARÍA"

- 1.- Transferir a través de la Dirección General Administrativa Financiera de "LA SECRETARÍA" a "LA ASOCIACIÓN", el monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPTRAS EXACTOS (L1, 480,440.00)** afectando la Estructura Presupuestaria: Institución 0050, GA: 001 Gerencia Central, UE 001 Secretaría de Estado, Cat Pro. 01 00 000 001 Dirección y Coordinación, Fte: 11 Tesoro Nacional, Org: 001 Tesorería General de la Republica-Efectivo, 51310 Transferencias Corrientes a Instituciones sin Fines de Lucro y Número de Beneficiario 4413, Siendo esta la disponibilidad total del año 2021.
- 2.- Efectuar la transferencia total de los fondos SIAFI a "LA ASOCIACIÓN" por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (L1, 480,440.00)** transferencia que será utilizada para financiar la contratación del personal docente, materiales y demás servicios básicos para su funcionamiento.
- 3.- Requerir "LA ASOCIACIÓN" las liquidaciones de los fondos transferidos.
- 4.- Velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta adenda.

RESPONSABILIDADES DE "LA ASOCIACIÓN"

- 1.- Velar por el buen uso de la transferencia y utilización de los fondos de dicho fideicomiso para el funcionamiento del Centro Educativo Proyecto Victoria (CEPV)
- 2.- Será responsable de los procesos de contratación, adjudicación, suscripción de contrato, ejecución, pagos, cierre y liquidación de los mismos, incluyendo la ejecución de proyectos con terceros a través de la suscripción de convenios de ejecución, como ser empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y de sociedad civil, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y demás leyes a que se rige la administración pública.
- 3.- Liquidar los fondos con la documentación con la documentación que respalde la ejecución.
- 4.- Llevar en contabilidades separadas todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA", con base en el presente Convenio.
- 5.- Nombrar un enlace ante "LA SECRETARÍA".
- 6.- Presentar ante la Dirección General Administrativa Financiera la Siguiendo Documentación.



- a) Solicitud de Desembolso
- b) Recibo de la Tesorería General de la Republica.
- c) Personalidad Jurídica.
- d) Constancia de la Dirección de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles.
- e) Plan Operativo Anual, ajustado a lo establecido en el presente Convenio.
- f) Plan de Actividades.
- g) Acta de Elección del Representante de la Institución.
- h) Pin SIAFI
- i) RTN
- j) Declaración Jurada de Bienes.
- k) Fianza o Caución.
- l) Acuerdo de Funcionamiento.
- m) Cuadro de funcionarios y empleados principales, correo electrónico y número de teléfono.

En caso de que las transferencias se mantengan en los años subsiguientes a **"LA ASOCIACIÓN"**, deberá presentar estos documentos actualizados el primer mes de cada año, después de haber sido aprobado el presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**.

CLAUSULA TERCERA: MONTO, MECANISMO DE DESEMBOLSO Y LIQUIDACION

El monto de la presente adenda N°2 es por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (L1, 480,440.00)** cantidad que **"LA SECRETARIA"** transferirá a **"LA ASOCIACION"** en la cuenta de cheques en lempiras a nombre de **"LA ASOCIACION"** con N° 1100009305 de banco Atlántida.

DESEMBOLSO: **"LA ASOCIACION"** debe remitir a **"LA SECRETARIA"** en su condición de fiduciario la siguiente documentación:

1. Plan General de Desembolsos aprobado por la máxima autoridad de **"LA SECRETARÍA"**.
2. Nota de solicitud de **"LA ASOCIACIÓN"**, la nota debe ser original y basada en el Plan de Desembolsos.
3. Plan de Inversión de los fondos que **"LA ASOCIACIÓN"** solicita.
4. Acta de compromiso de Liquidación firmada y sellada por el responsable de ejecutar los fondos dentro de **"LA ASOCIACIÓN"**.
5. Recibo firmado y sellado por el responsable de ejecutar los fondos dentro de **"LA ASOCIACIÓN"**.
6. Pagare firmado y sellado por el responsable de ejecutar los fondos dentro de **"LA ASOCIACIÓN"**.



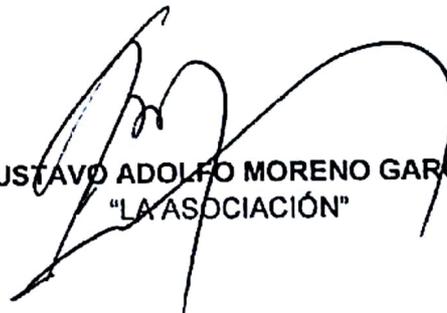
LIQUIDACIÓN: **"LA ASOCIACIÓN"** deberá presentar a **"LA SECRETARÍA"** informes de liquidación trimestrales dichos informes deberán contener la documentación que respalda el uso de los fondos.



Que el resto de las Cláusulas del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Asociación Brigadas de Amor Cristiano, suscrito en fecha 04 de septiembre del 2014, permanecen inalterables y mantienen su vigencia hasta la rescisión del documento anteriormente descrito.

En fe de lo cual firmamos el Adendum No.2 en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"


GUSTAVO ADOLFO MORENO GARCÍA
"LA ASOCIACIÓN" 